



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020
Oficio número CCM/IL/PASM/397/2020

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a celebrarse, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la cual se solicitan diversas acciones respecto a la construcción de una gasolinera en la Alcaldía Benito Juárez.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD22423...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter a la consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México la **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la cual se solicitan diversas acciones respecto a la construcción de una gasolinera en la Alcaldía Benito Juárez**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2020, una pipa que transportaba gas LP, volcó en la avenida Viaducto-Tlalpan, esquina con Insurgentes, en la colonia Chimalcoyotl, en contraesquina de la gasolinera *Pirote*. A pesar de que en el momento del incidente se activaron las válvulas de seguridad de la pipa, una válvula de alivio se fracturó, lo que provocó la fuga y el derramamiento del gas.

Ante ello, como medida preventiva, se desalojó a 300 personas de 15 viviendas aledañas y se suspendieron las actividades de la gasolinera *Pirote*, así como de la plaza *Cantera*. Ante el riesgo inminente, las alcaldías de Tlalpan, Xochimilco, Iztapalapa y Coyoacán, junto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, enviaron una pipa cada una, para mantener frío el contenedor.¹

2. El 26 de mayo de este mismo año, habitantes de la colonia Felipe Ángeles, en la alcaldía de Venustiano Carranza, reportaron 2 explosiones ocurridas durante la madrugada, en el alcantarillado de la calle Fresnillo, cerca de una gasolinera, ubicada en la esquina del Circuito Interior y la calle de Plomo.

¹ Consultado en:

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/evacuan-a-300-personas-por-volcadura-de-pipa-con-gas-en-tlalpan/1387984#imagen-1> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2020).



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Ante lo ocurrido, se cerró la estación de servicio ante el riesgo de que las explosiones ocurridas fueran ocasionadas por una fuga de combustible o de acumulación de gases en el drenaje.²

3. El 7 de abril de 2020 se reportó un incendio en la avenida Cazuelas y Eje 5 Oriente, en la colonia Central de Abasto, en la alcaldía de Iztapalapa. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) reportó 3 personas lesionadas, por lo que fue necesario cerrar el eje vial, para brindarles la atención médica necesaria. El incidente ocurrió cerca de una gasolinera, la cual fue cerrada debido al riesgo representado, por su cercanía respecto al siniestro.

Ante el riesgo de intoxicación por el humo, la Secretaría de Protección Civil recomendó a las vecinas y vecinos mantener puertas y ventanas cerradas. El incendio afectó aproximadamente 3 mil metros cuadrados, desde el lugar del incidente, por lo que fue necesario cortar la energía eléctrica en toda la zona, para mitigar el fuego.

A fin de sofocar el incendio, la alcaldía de Xochimilco facilitó una pipa de agua y se habilitaron diversas garzas de agua, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Por su parte, la Secretaría de Protección Civil evacuó aproximadamente a 200 personas que se encontraban cerca del lugar.³

4. Durante la madrugada del 29 de enero de 2020, ocurrió una explosión en las instalaciones de una estación de gasolina ubicada en la Carretera Transpeninsular, en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

A pesar de que en el momento de la explosión, la gasolinera no se encontraba dando servicio, la detonación le provocó a 2 personas, diversas quemaduras en distintas partes del cuerpo; una de ellas fue trasladada de urgencia a la capital para su inmediata atención médica.⁴

² Consultado en:

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vecinos-reportan-explosiones-cerca-de-gasolinera-en-vc/1384261> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2020).

³ Consultado en:

<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/07/reportan-fuerte-incendio-en-la-alcaldia-iztapalapa-de-la-cdmx/> (Fuente de consulta: 27 de agosto de 2020).

⁴ Consultado en:

<https://www.diarioelindependiente.mx/2020/01/dos-heridos-graves-tras-explosion-en-gasolinera-de-cs> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2020).



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



5. En diciembre de 2017, un auto chocó contra las máquinas para despachar combustible, sobre la autopista Mérida-Cancún.
6. El 3 de marzo de 2017, la fuga de combustible en una gasolinera del estado de Tlaxcala, obligó la suspensión de actividades en dos escuelas aledañas.
7. Anteriormente, en octubre de 2016, un chispazo dentro de una gasolinera provocó la evacuación de 600 personas en la colonia Pradera Dorada, en Ciudad Juárez.⁵
8. En la calle José del Castillo, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, entre las avenidas Río Mixcoac y Revolución, cerca del Sanatorio San Francisco, aprovechando la situación ocasionada por la pandemia generada por la Covid-19, la Alcaldía Benito Juárez autorizó los trabajos para la construcción de una gasolinera, aproximadamente 6 meses después, las vecinas y vecinos, sin haber sido notificados o consultados, se encuentran alarmados por la decisión de imponerles una gasolinera cerca de sus hogares y, principalmente, de un área en donde se encuentran personas enfermas o convalecientes.



⁵ Consultado en:

<https://heraldodemexico.com.mx/estados/gasolineras-en-edomex-vecinas-de-escuelas/> (Fecha de consulta: 27 de agosto de 2020).



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”





“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



CONSIDERANDO

- I. Que la colocación de estaciones gasolineras en áreas públicas en donde viven, transitan o se conglomeran personas, adultas o menores, representa un peligro para su convivencia y desenvolvimiento. Es por ello por lo que existen normas que regulan la construcción de las mismas a efecto de proteger a la población cercana. Ejemplo de ello es la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, en la cual se menciona que:

...

6.1.3 Distancias de seguridad a elementos externos.

Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

a. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

...

- II. Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, señala la obligación de las autoridades de tomar medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



suficiente, diseño y **ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.**

Por su parte, el artículo 14, Ciudad segura, en su apartado A, menciona:

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

III. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 96, señala que las autoridades competentes, previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción tipo B o C conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, obras de infraestructura estratégicas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Acuerdo sean considerados de alto Riesgo, **deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de la Secretaría, presentando el estudio de Riesgos de obra correspondiente, mismo que deberá ser elaborado por un Tercero Acreditado con registro y autorización para realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad.**

IV. Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 30, confiere a las personas titulares de estas, atribuciones en materia exclusiva -entre otras- de obra pública, desarrollo urbano, servicios públicos y protección civil.

Asimismo, menciona en su artículo 32 fracción II, como una de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, el registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



En materia de rendición de cuentas, el artículo 38 fracción I, señala como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley.

- V. Según el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, artículo 6, inciso K), fracción XXVI, *las estaciones de diesel, gas licuado de petróleo, gas natural y gasolina; estaciones de abastecimiento duales (gasolinas, diesel y gas natural comprimido) y estaciones de autoconsumo*, son consideradas actividades riesgosas, en términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal -fracción XVII del artículo 46, que señala que las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos, requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo, previo a la realización de las mismas.
- VI. A pesar de que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 145, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica, a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación; la Alcaldía Benito Juárez no realizó dicho proceso antes de autorizar la construcción de la gasolinera de referencia.
- VII. Con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 5° fracción X, 7° fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 de agosto de 2020, solicité mediante el Oficio número CCM/IL/MLAOYQC/137/2020, se me proporcionara copia de los permisos y Licencia de Construcción Especial y demás licencias necesarias que hayan sido otorgadas por el Órgano Político administrativo a su cargo, así como de los comprobantes de pagos de derechos, constancias de adeudos de predial y agua, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, memorias de cálculo respectivas, memoria descriptiva y de instalaciones, visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, responsiva del director responsable de obra y el corresponsable de instalaciones, manifiesto de impacto ambiental, análisis de riesgo y los formatos correspondientes que se emitieron para solicitar la autorización de la construcción de la gasolinera ubicada en José del



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Castillo, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, entre las avenidas Río Mixcoac y Revolución.

A pesar de la suspensión de labores, derivada de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, las autoridades de la alcaldía de Benito Juárez autorizaron la construcción de la gasolinera de referencia. Sin embargo, la alcaldía recibió mi oficio de solicitud con fecha de 01 de octubre de 2020, argumentando que a partir de esa fecha, se reanudarán las labores en la demarcación.




"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
 BENITO JUÁREZ
 01 OCT 2020

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020
 Oficio número CCM/ILMLA0YQC/137/2020

Santiago Taboada Cortina
 Alcalde en Benito Juárez
PRESENTE

Por este conducto, y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 5° fracción X, 7° fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

Derivado de las diversas quejas presentadas por la ciudadanía en el Módulo Legislativo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, con el que cuenta la suscrita en la Alcaldía Benito Juárez, referentes a la construcción de una gasolinera ubicada en la calle José del Castillo, No. 9, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez en la intersección de Avenida Río Mixcoac y Avenida Revolución, misma que ha provocado gran inquietud entre las vecinas y vecinos de la zona, toda vez que dicha construcción se encuentra cerca del Sanatorio San Francisco y de diversas viviendas, las cuales, pueden verse afectadas en caso de algún siniestro.

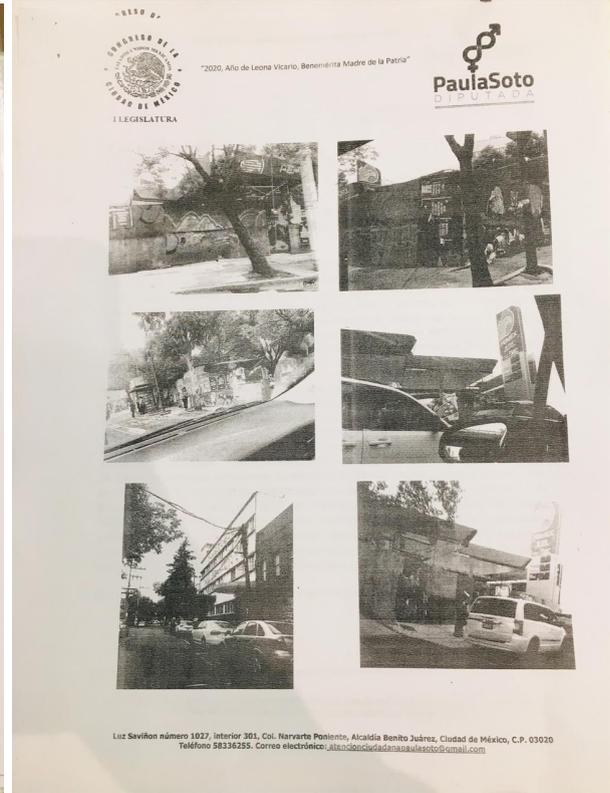
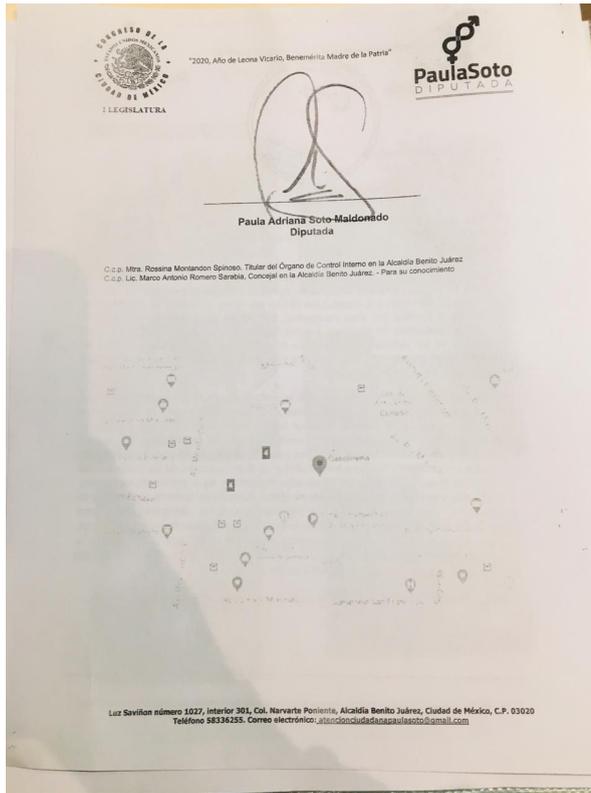
Solicito, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, el cual establece como atribución de las personas titulares de las Alcaldías registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos y licencias de construcción, se me proporcione copia de los permisos y Licencia de Construcción Especial y demás licencias necesarias que hayan sido otorgados por el Órgano Político administrativo a su cargo, así como de los comprobantes de pagos de derechos, constancias de adeudos de predial y agua, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, memorias de cálculo respectivas, memoria descriptiva y de instalaciones, visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, responsiva del director responsable de obra y el corresponsable de instalaciones, manifiesto de impacto ambiental, análisis de riesgo y los formatos correspondientes que se emitieron para solicitar la autorización de la construcción de la gasolinera ubicada en José del Castillo, No. 9, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez.

Sin más por el momento, me despido de usted esperando su pronta respuesta.

Luz Saviñón número 1027, interior 301, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020
 Teléfono 58336255. Correo electrónico: atencionciudadanapaulasoto@gmail.com



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Por lo anteriormente expuesto, y derivado de las diversas quejas presentadas por la ciudadanía en el Módulo Legislativo con el que tengo a bien contar, es que someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se solicita se proporcione copia de los permisos y Licencia de Construcción Especial y demás licencias necesarias que hayan sido otorgadas por el Órgano Político administrativo a su cargo, así como de los comprobantes de pagos de derechos, constancias de adeudos de predial y agua, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, memorias de cálculo respectivas, memoria descriptiva y de instalaciones, visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, responsiva del director responsable de obra y el corresponsable de instalaciones, manifiesto de impacto ambiental, los dictámenes de protección civil, análisis de riesgo y los formatos correspondientes que se emitieron para solicitar la autorización de la construcción de la gasolinera ubicada en la calle José del Castillo,



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, entre las avenidas Río Mixcoac y Revolución.

SEGUNDO. Se informe a la ciudadanía el impacto social y las implicaciones que la construcción de la gasolinera tendrá en sus actividades de la vida diaria, y se le explique por qué no se realizó la consulta pública correspondiente.

TERCERO. Se remita un informe, explicando cómo la construcción autorizada cumple con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, para la construcción y operación de este tipo de estaciones de servicio.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de agosto del año 2020.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**

FIRMA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GASOLINERA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020
Oficio número CCM/IL/PASM/404-A/2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este conducto y como alcance al oficio CCM/IL/PASM/404/2020, mediante el cual se envía la **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la cual se solicitan diversas acciones respecto a la construcción de una gasolinera en la Alcaldía Benito Juárez**, me permito hacer llegar a usted la presente nota aclaratoria relativa al punto de acuerdo de referencia, el cual fue aprobado como de urgente y obvia resolución, para su remisión a las autoridades correspondientes.

Toda vez que durante la presentación de la proposición aprobada señalé lo siguiente:

... La presente proposición es un llamado a la transparencia y rendición de cuentas, es la voz de las vecinas y vecinos de la colonia San José Insurgentes; una vez más exhortamos a la Alcaldía Benito Juárez a que transparente y justifique sus decisiones, y a que realice un minucioso estudio documental y lo remita a esta Soberanía, sobre lo que se requiere para autorizar la colocación de establecimientos que representan un alto riesgo para las personas colindantes; asimismo, para que se detenga a explicar a las y los colonos, por qué de manera unilateral decidió otorgar los permisos de construcciones y cómo esta decisión afectará su día a día. ...

Lo cual se puede verificar en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=AD0haNhWoxM>

Solicito que la proposición con punto de acuerdo sea remitida en sus términos a la alcaldía de Benito Juárez.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Se exhorta a la Alcaldía Benito Juárez a que:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se solicita se proporcione copia de los permisos y Licencia de Construcción Especial y demás licencias necesarias que hayan sido otorgadas por el Órgano Político administrativo a su cargo, así como de los comprobantes de pagos de derechos, constancias de adeudos de predial y agua, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, memorias de cálculo respectivas, memoria descriptiva y de instalaciones, visto bueno por parte de Petróleos Mexicanos, responsiva del director responsable de obra y el corresponsable de instalaciones, manifiesto de impacto ambiental, los dictámenes de protección civil, análisis de riesgo y los formatos correspondientes que se emitieron para solicitar la autorización de la construcción de la gasolinera ubicada en la calle José del Castillo, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, entre las avenidas Río Mixcoac y Revolución.

SEGUNDO. Se informe a la ciudadanía el impacto social y las implicaciones que la construcción de la gasolinera tendrá en sus actividades de la vida diaria, y se le explique por qué no se realizó la consulta pública correspondiente.

TERCERO. Se remita un informe, explicando cómo la construcción autorizada cumple con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, para la construcción y operación de este tipo de estaciones de servicio.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**